

RESOLUCIÓN No 274
(9 de octubre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 211 del 03 de agosto del 2023 ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA”

EI GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL LA MARÍA, en ejercicio de las atribuciones y facultades legales vigentes y en especial de las establecidas en el Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, uno de los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Profesionales, es la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la Prevención de los Riesgos Laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral.
2. Que el artículo 1° de la Ley 1562 del 11 de Julio de 2012, estableció que el programa de Salud Ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Que el numeral 28 del artículo 2.2.4.6.2 del Decreto 1072 de 2015, definió el objeto y campo de aplicación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como el compromiso de la Alta Dirección de una organización con la Seguridad y salud en el Trabajo, que, expresadas formalmente compromete a toda la organización.
4. Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 estableció como deber del empleador o contratante crear una política de Seguridad y Salud en el Trabajo con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores.
5. Que en el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 se establece que todas las empresas con más de 50 trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, IV ó V deben cumplir con estándares mínimos, específicamente el estándar 2.1.1 Política de SST.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E Hospital La María bajo el siguiente compromiso:

“En la E.S.E Hospital La María, reconocemos el bienestar de nuestros colaboradores. Nos comprometemos a brindar un cuidado integral, gestionando activamente los riesgos, buscando la mejora continua de nuestros procesos y protegiendo el medio ambiente. Nuestro objetivo es prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y reducir el ausentismo médico a través de programas de promoción y prevención, siempre en cumplimiento con la normativa legal vigente

ARTICULO SEGUNDO, Alcance: La política de Seguridad y Salud en el Trabajo esta dirigida a todo el personal participante en los procesos institucionales para la prestación de los servicios de salud independiente de su modalidad de contratación y es de obligatorio cumplimiento en todas las áreas institucionales.

ARTICULO TERCERO. Objetivo general: Promover la participación de todos los colaboradores, sin importar su tipo de contratación, en las actividades de promoción y prevención de la E.S.E Hospital La María. Asimismo, garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para una gestión eficaz de peligros y riesgos, protegiendo y promoviendo así la salud de todos los colaboradores.

Específicos.

- Cumplir la normativa nacional vigente, aplicable en materia de riesgos laborales, planes de emergencia y plan de seguridad vial.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- Proteger la Seguridad y Salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua de SG-SST.

ARTICULO CUARTO: Todos los colaboradores serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan generar consecuencias y contingencias dentro de la organización.

Parágrafo 1: Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y difundida a todos los niveles de la organización.

ARTÍCULO QUINTO. Divulgación: La política de Seguridad y Salud en el Trabajo se divulgará a todos los colaboradores de la E.S.E Hospital La María a través de los médicos de comunicación masiva (correo electrónico, página web, chats internos institucionales) charlas informativas, así como la socialización al interior de cada área por parte de su líder.

ARTÍCULO SEXTO. Revisión: Esta política debe ser revisada como mínimo cada cuatro años o cuando se considere pertinente y deberá mantenerse actualizada según todos los cambios normativos que se presenten en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como en la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. Vigencia: La presente política rige a partir de la fecha de expedición y deroga la resolución 211 del 03 de agosto del 2023.

Dado en la ciudad de Medellín a los nueve días (9) del mes de octubre de 2025.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MAURICIO MARTÍNEZ FLÓREZ
Gerente

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Carolina Rodríguez Agudelo – Líder SST		9/10/2025
REVISÓ	Diego Alejandro Giraldo – Jefe de Personal y Nómina		9/10/2025
APROBÓ	Fardy Alexis Echeverri Ríos – Líder Jurídico		9/10/2025

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

